

ECONOMÍA / POLÍTICA

Dura crítica del Consejo de Estado a la reforma de la Ley General Tributaria

HACIENDA PREVÉ APROBARLA EL VIERNES / Cuestiona el conflicto en aplicación de la norma con sanción, la lista de morosos y la de defraudadores y la reclamación por responsabilidad patrimonial del Estado.

Mercedes Serraller, Madrid
El Consejo de Estado cuestiona los fundamentos de la reforma de la Ley General Tributaria que el Consejo de Ministros prevé aprobar este viernes para que se tramite con urgencia en las Cortes. El dictamen, al que ha tenido acceso EXPANSIÓN, critica numerosos aspectos del texto y, sobre todo, señala cuatro líneas rojas que a su juicio en cuatro aspectos fundamentales: el conflicto en aplicación de la norma con sanción (el que haya multas por discrepancias, no infracciones, en la aplicación de la ley), la lista de morosos, la lista de defraudadores y el nuevo régimen restrictivo de reclamación por responsabilidad patrimonial del Estado.

Uno de los cambios más polémicos que prevé la reforma es que el conflicto en la aplicación de la norma tributaria acarreará sanción. Como informó EXPANSIÓN el pasado 26 de marzo, esta controvertida medida ya se intentó introducir en la reforma de la Ley General Tributaria de 2003, pero la tumbó el Consejo de Estado.

Este conflicto entra en juego cuando la Administración detecta una planificación fiscal agresiva. Por primera vez, este conflicto, que ahora no supone infracción, será sancionado con multas de entre el 50% y el 150% de la cantidad cuestionada. Estas sanciones evitarían que las empresas incurran en la ingeniería fiscal, dado que ahora no pagan nada y, sólo lo hacen si, tras un largo proceso, el conflicto se resuelve en su contra. Además, sólo abonan la cantidad por la que deberían haber tributado.

Para que Hacienda pueda declarar el conflicto, dice la reforma, será necesario el informe favorable de una Comisión consultiva redactado previamente para un caso similar. El Consejo de Estado dictamina que sólo cabe imponer sanción "si se delimitan una por una las conductas constitutivas de infracción", "con todas las garantías".

El dictamen afea a Hacienda que el último borrador introduzca un cambio de gran



Miguel Ferre, secretario de Estado de Hacienda, y Cristóbal Montoro, ministro de Hacienda.

Lo que dice el Anteproyecto...

Conflicto en aplicación de la norma
"Podrán imponerse sanciones tributarias cuando existiese igualdad sustancial entre el supuesto que haya sido objeto de declaración de conflicto en la aplicación de la norma y aquellos otros supuestos cuya resolución hubiese convalidado el criterio administrativo preexistente y público en el momento de presentación de la declaración".

Lista de morosos
"Que el importe total de las deudas y sanciones tributarias pendientes de ingreso supere el importe de 1.000.000 de euros [...] A efectos de lo dispuesto en este artículo se incluirán aquellas deudas y sanciones tributarias que se encuentren aplazadas o suspendidas".

Lista de defraudadores
El primer proyecto preveía una lista de defraudadores como la de morosos, que se cayó del segundo borrador. El último establece que "será objeto de publicación en el BOE con grado de acceso máximo, el nombre y apellidos o denominación social y, en su caso, del responsable civil, [...] tras la notificación del secretario judicial".

Responsabilidad patrimonial del Estado
Se reforma el proceso para reclamar responsabilidad patrimonial del Estado y se introduce entre los supuestos de revisión extraordinaria de actos administrativos firmes. "La responsabilidad patrimonial del Estado se determinará exclusivamente a través de este procedimiento", dice.

...Y las críticas del Consejo

Conflicto en aplicación de la norma
"Únicamente cabría arbitrar una solución sancionadora delimitándose una por una las conductas constitutivas de infracción y sancionables, tipificándose necesariamente con todas las garantías [...] y siguiéndose las reglas del procedimiento sancionador". Lo contrario es "especialmente grave y potencialmente lesivo de la Constitución".

Lista de morosos
"No sólo modifica, acortándolo, el periodo a tomar en consideración, sino lo que es mucho más preocupante, elimina la exclusión de las deudas aplazadas o suspendidas". "No resulta procedente equipararlas con la deuda en periodo ejecutivo porque el contribuyente ha recurrido lícitamente a uno de los mecanismos previstos". "No es una conducta socialmente rechazable". También pide que se suprima la figura del responsable subsidiario.

Lista de defraudadores
"Trata la cuestión como mera notificación por el secretario judicial cuando [...] se estaría más bien ante una pena añadida". "No existen razones que justifiquen, en todos los casos, la necesidad de la publicación de los fallos cuando incluyan los datos personales". "Debe suprimirse el proyectado artículo y establecerse mediante ley orgánica".

Responsabilidad patrimonial del Estado
"No debe mantenerse este procedimiento como cauce único para depurar la responsabilidad patrimonial del Estado".

calado a la lista de morosos: la deuda a partir de la cual se entra en la lista debe ser superior a un millón de euros, pero a efectos del cálculo, ahora contarán las deudas aplazadas, fraccionadas o suspendidas.

El Consejo de Estado cuestiona la publicación de una lista de defraudadores a partir de sentencias firmes que Justicia también critica (ver EXPANSIÓN del 16 de marzo) como "mera notificación por el se-

cretario judicial". Cree que no debe hacerse en todos los casos sólo mediante una ley orgánica. El dictamen concluye que el nuevo procedimiento para reclamar responsabilidad patrimonial del Estado

por haber legislado mal, para futuros casos como el céntimo sanitario, no puede ser la única vía de acceso. Fuentes de Hacienda trasladan que estudian el dictamen y que no van a hacer más comentarios.

Reservar la imprescriptibilidad al fraude de ley

Los primeros borradores de la reforma fiscal establecían que las bases imponibles negativas eran imprescriptibles, por lo que Hacienda podría comprobarlas todas. Tras las críticas, la reforma del Impuesto sobre Sociedades redujo la imprescriptibilidad a 10 años, a lo que se adapta aquí la Ley General Tributaria, a pesar de que dos sentencias del Tribunal Supremo del pasado febrero avalan la imprescriptibilidad. El Consejo de Estado cree que "una imprescriptibilidad máxima no resulta permisible" e insta a limitarla a "operaciones en fraude de ley".

Cautela al ampliar los plazos de la Inspección

La reforma amplía los plazos de la Inspección. Ahora, Hacienda tiene 12 meses para inspeccionar, plazo que puede ampliarse a 24 meses si alega que concurren circunstancias especiales. El anteproyecto aumenta estos periodos a 18 y 27 meses, respectivamente. El plazo se contará desde la notificación de su inicio hasta que se notifique o se entienda notificado el acto resultante. El Consejo de Estado censura que "el mero intento de notificación al ciudadano "suspenda el cómputo del procedimiento" y subraya "el riesgo que supone para los derechos y garantías de los contribuyentes".

El efecto de las críticas del Consejo de Estado

El Consejo de Estado critica que el Gobierno no haya promovido más debate y que no haya hecho una consulta más detenida al CGPJ y a la Agencia de Protección de Datos. Cree que la memoria económica no está fundada. Sus dictámenes no son vinculantes pero sus advertencias deben considerarse: si Hacienda no cambia los cuatro puntos clave (ver información adjunta), deberá decidir el Consejo de Ministros. En leyes de este calado suele tenerse en cuenta: el conflicto en aplicación de la norma con sanción no prosperó en 2003 por la crítica de este órgano.

Notia fiscal: reforma L.G.T.